

Casablanca, 08 de abril de 2011

VISTOS: 1. La necesidad de contar con un alumno en práctica en la especialidad de Técnico en Sonido.

2.- La solicitud del Departamento de Recursos Humanos

3. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO: I.- Apruébese el contrato de prestación de servicio con don **MANUEL JESUS ALEJANDRO CUETO VIVANCO**, cédula de identidad N° 16.104.315-k, como alumno en práctica en Técnico de Sonido, por la suma mensual de \$ 33.333.- impuesto incluido.-



II.- El Departamento de Recursos Humanos, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

III.- Impútese al cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 03 Asignación 007 "Alumnos en Práctica" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
RR.HH.
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca, a 08 de abril de 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **MANUEL JESUS ALEJANDRO CUETO VIVANCO**, cédula de identidad N° 16.104.315-k, domiciliado en Oscar Bonilla N° 030, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la prestadora realizar práctica profesional en el ámbito de Técnico en Sonido, que comprende los siguientes cometidos:

- Apoyo en equipos y sonidos
- Talleres de Grabación Analógica
- Talleres de aplicación Multimedia.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 33.333 impuestos incluido, previa visación del Departamento de Recursos Humanos.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 16 de mayo del curso.

CUARTO: El Departamento de Recursos Humanos, fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

QUINTO : El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.


SEXTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

SEPTIMO: : El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituya un óbice para el desempeño de sus funciones.-

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


MANUEL CUETO VIVANCO


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca